timuar esta junta ó sustituirse una regencia mientras llega el emperador.

- 11. Trabajarán luego que se reunan, la constitución del imperio mexicano.
- 12. Todos los habitantes de él, sin ofra distinción que su mérito y virtudes son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.
- 13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.
- El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.
- 15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos, subsistirán como en eldia, y solo serán removidos los que se opongan a este plan, y sustituidos por los que mas se distingan en su adhesion, virtud, y mérito.
- 16. Se formará un ejército protector que se denominará: de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la mas ligora infraccion de ellas.
- 17. Este ejército observará à la letra la Ordonanza; y sus jefes y oficialidad continuan en el pié en que están, con la espectactiva no obstanto à los empleos vacantes, y a los que se estimen de necesidad 6 conveniencia.
- 18. Las tropas de que se componga, se considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.
- 19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y a nombre de la nacion provisionalmente.
- 20. Interin se reunen las Cortes, se proecderá en les delites con total arregle á la constitucion española.
- 21. En el de conspiracion contra la independencia, se procedera a prision, sin pasar a etra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiento al mayor de los delitos, despues del de Losa Magestad divina.

- 22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la division, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.
- 23. Como las Cortes que se han de formar, son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: Hé aquí el establecimiento y la creacion de un nuevo imperio. Hé aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de dirijirosla. Hé aquí el objeto para cuva cooperacion os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debeis pedir y apetecer: union, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror a cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad comun. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heróica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es tambien de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocaran y perfeccionaran los padres de la patris: Asombrad á las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emanoipo sin derramar una sola gota de sangre. En el trasporte de vuestro jubilo decid. ¡Viva la religion santa que profesamos! ¡Viva la America Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! Viva la union que hizo nuestra felicidad!

Ignola, 24 de Pebrero de 1821. Agustin Iturbide.

Tratasiq celebrado en la villa de Cópicova el 24 de Agoslo de 1821 cutre lei Sres. D. Juan O Bonojú y D. Agustin de Horbûde.

Art. 1º Esta América se reconocerá por